

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	11001-33-43-066-2020-00184- 00
DEMANDANTE:	HANS TENJO VELÁSQUEZ y OTROS
DEMANDADO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC – RAMA JUDICIAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA

La presente demanda se encuentra al Despacho con el fin de estudiar sobre su admisión presentada por el señor Hans Tenjo Velásquez y Otros en calidad de hijo del señor José Antonio Tenjo Ortiz (q.e.p.d) a través de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control de reparación directa, consagrado en el artículo 140 de la Ley 1437 de 2011, a fin que se declare administrativa y patrimonialmente responsable a la Nación – Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, Rama Judicial Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá por la falla del servicio que produjo el deceso del señor José Antonio Tenjo Ortiz.

En consecuencia, una vez revisada la demanda y sus anexos se puede observar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se tiene que previo a la presentación de la demanda se debe enviar copia de la misma y sus anexos a los correos electrónicos de los demandantes de manera simultánea con la presentación de la demanda. Por lo anterior se requiere a la parte demandante para que proceda de conformidad.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para que remita copia de la demanda y de sus anexos a los correos electrónicos de los demandantes y remita constancia de las mismas a este Despacho, para lo cual se concederá el término de diez (10) días.

SEGUNDO: reconocer personería para actuar dentro del proceso al abogado Conrado Arnulfo Lizarazo Pérez con cédula de ciudadanía No. 6.776.323 y T.P. No. 79.859 del C.S. de la J., conforme al poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

**MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ**

Firmado Por:

**MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ**

**JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea4aedb4a6094518b29d29964284ba3f6a2a32e545a7a7645a3771318f6a8bcd

Documento generado en 23/09/2020 11:59:56 a.m.